



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE Y CON NECESIDADES DE REHABILITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS TEOLCHOLCO, TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO RODRIGO CUAHUTLE SALAZAR EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA LIC. AMANDA ESPINOZA FLORES EN SU CALIDAD DE SINDICO MUNICIPAL; PROFR. JORDAN FERNANDEZ CUAHUTLE, SECRETARIO MUNICIPAL, LA C. TERESA FLORES PEREZ REGIDORA DE EDUCACION, ASISTIDOS LIC. MINERVA HERNANDEZ MELENDEZ COMO PRESIDENTA HONORÍFICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, REPRESENTADO POR EL L.F. y R. IVAN LUNA CEDEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FISICA Y REHABILITACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CRI -ESCUELA"; Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DEL "AYUNTAMIENTO":

1.1.- QUE ES UNA ENTIDAD PUBLICA QUE TIENE SUSTENTO JURIDICO EN LO ESTABLECIDO EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 7 Y 8 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA Y LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

1.2.- QUE EL AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS TEOLCHOLCO, ESTA LEGALMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES Y TIENE LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 3 DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

1.3.- QUE EL INGENIERO RODRIGO CUAHUTLE SALAZAR PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA LIC. AMANDA ESPINOZA FLORES SINDICO PROCURADOR ESTAN



CRI

CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y
ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN



FACULTADOS DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTICULO 41 DE LA LEY MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

1.4.- QUE EL INGENIERO RODRIGO CUAHUTLE SALAZAR PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y LA C. LIC. AMANDA ESPINOZA FLORES SINDICO PROCURADOR, ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE INSTALACION DEL CABILDO DE FECHA: EL DIA 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

1.5.- QUE SEÑALAN COMO SU DOMICILIO UBICADO EN: CALLE PRICIPAL 4, SECCION 2°, 90850 TEOLOCHOLCO, TLAXCALA

II.- QUE "CRI-ESCUELA":

2.1 QUE ES UN PATRONATO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1º DEL DECRETO DE CREACION NUMERO 96 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997

2.2.- ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD Y JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 96, QUE ACTUALMENTE LO RIGE, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1997, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

2.3.- QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARACTER FÍSICO QUE IMPIDAN A LA POBLACIÓN SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCIÓN O DESVENTAJA FÍSICA Y MENTAL, HASTA LOGRAR SU REHABILITACIÓN, CONSIDERANDO QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ALCANCEN UN NIVEL FÍSICO, SENSORIAL Y SOCIAL ÓPTIMO, PROPORCIONÁNDOLES LOS MEDIOS PARA MODIFICAR SU PROPIA VIDA.

2.4.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIONES I Y XI, DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO ES L.F. y R. IVAN LUNA CEDEÑO, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FISICA Y REHABILITACION, CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES

ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACION COMO EL PRESENTE

2.5.- QUE EL L.F. y R. **IVAN LUNA CEDEÑO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, EN TERMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021 EXPEDIDO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA LICENCIADA LORENA CUELLAR CISNEROS Y RATIFICADO MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS, VOLUMEN CUARENTA Y NUEVE DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOSMIL VEINTIUNO SUSCRITO ANTE EL LICENCIADO ALDO CALVA REYES, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DE LA DEMARCACION DE OCAMPO TLAXCALA. DOCUMENTO DEBIDAMENTE INSCRITO EN LA DIRECCION DE NOTARIAS Y REGISTRO PUBLICO CON SELLO REGISTRAL No. RP72RA-34TM98-YD29M4 DE FECHA 1 DE OCTUBRE DEL 2021.

2.6.- QUE EL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL Y ESCUELA DE TERAPIA FISICA Y REHABILITACION, ATIENDE DE MANERA INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O QUE REQUIEREN REHABILITACION, ESPECIALMENTE DE ESCASOS RECURSOS Y TIENE COMO VISION SER UNA INSTITUCION DE CALIDAD QUE OFREZCA SERVICIOS DE ALTA ESPECIALIDAD A TRAVES DE LAS TECNICAS MAS AVANZADAS QUE CONTRIBUYAN A LOGRAR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD NEUROMUSCULOESQUELETICA. OFRECIENDO UNA REHABILITACION INTEGRAL Y PROMOVRIENDO SU PIENO DESARROLLO E INTEGRACION A LA SOCIEDAD.

2.7.- DENTRO DE SU ACTIVIDAD PROFESIONAL, ESTA DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA ASI COMO CONSULTAS DE ESPECIALIDAD Y ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO, CONTANDO CON LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y REGISTROS NECESARIOS REQUERIDOS POR LA LEGISLACIÓN LOCAL CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD FEDERATIVA EN QUE PRESTARÁ SUS SERVICIOS PROFESIONALES A LOS PACIENTES QUE LE TRANSFERA EL "AYUNTAMIENTO".

2.8.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE LARDIZÁBAL #1706, COL. SAN MARTÍN DE PORRES, EN APIZACO, TLAXCALA; MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.





III.- DE "LAS PARTES":

3.1.- QUE ESTÁN EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE BRINDARSE APOYO PARA CUMPLIR CABALMENTE CON EL OBJETIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

3.2.- ASIMISMO, RECONOCEN Y ACEPTAN QUE LA UNICA HERRAMIENTA ES AYUDAR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A UNA INTEGRACIÓN FUNCIONAL ÓPTIMA A SU ENTORNO SOCIAL, SERÁ A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS A PERMITIR UN NIVEL BIOPSIOSOCIAL NECESARIO Y ADECUADO.

3.3 SE COMPROMETEN A PROPORCIONAR CON LA DEBIDA DILIGENCIA Y DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y POSIBILIDADES, LOS SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN A SU ALCANCE, ACORDES A LOGRAR LOS OBJETIVOS DE "LAS PARTES".

3.4 DESIGNAN COMO ENLACES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS O QUIENES LOS SUSTITUYAN EN SUS CARGOS, SIENDO LOS SIGUIENTES:

POR EL "CRI-ESCUELA" L.T.F y R. KARINA ITZEL HERNANDEZ LOPEZ, COORDINADORA TECNICA Y LIC. ITZEL PALACIOS CASTILLO, COORDINADORA DE APOYO MEDICO ASISTENCIAL.

POR EL AYUNTAMIENTO: L.T.F.y R. CITLALY LOAIZA JUAREZ, ENCARGADA DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION Y LIC DANIA SANCHEZ HERNANDEZ, DIRECTORA DE DIF MUNICIPAL

DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTAN, ASI MISMO, CONOCEN EL CONTENIDO Y ALCANCE DE ESTE ACUERDO Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO:

EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES BAJO LAS CUALES EL "CRI - ESCUELA" Y EL "AYUNTAMIENTO." COLABORARÁN EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A PROPORCIONAR SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADA, DIRIGIDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O QUE REQUIEREN REHABILITACION.















CRI

CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y
ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN



SEGUNDA. - "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A LLEVAR A CABO DE MANERA COMPROMETIDA EN UN MARCO DE CONCURRENCIA, LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR DE MANERA RÁPIDA Y EFICAZ EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS VULNERABLES CON DISCAPACIDAD, RADICADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS TEOLOCHOLCO, ESTADO DE TLAXCALA, A FIN DE LOGRAR LA ATENCIÓN INTEGRAL QUE LES PERMITA REINTEGRARSE A LA SOCIEDAD PARA MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA.

TERCERA. - PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EL "CRI - ESCUELA", DE CONFORMIDAD CON SUS POLÍTICAS, NORMAS Y REGLAMENTOS SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE:

1) ESPECIALIDAD:

- 1.1.- FISIATRÍA
- 1.2.- ORTOPEDIA
- 1.3.- NEUROLOGÍA
- 1.4.- OFTALMOLOGÍA
- 1.5.- PSICOLOGÍA
- 1.6.- COMUNICACIÓN HUMANA
- 1.7.- ORTESIS

2) TERAPIA FÍSICA

- 2.1.- HIDROTERAPIA
- 2.2.- ELECTROTERAPIA
- 2.3.- MECANOTERAPIA
- 2.4.- TERAPIA OCUPACIONAL
- 2.5.- TERAPIA DE LENGUAJE
- 2.6.- ESTIMULACION TEMPRANA
- 2.7.- CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA
- 2.8.- SILVERFITT
- 2.9.- CÁMARA SENSORIAL
- 2.10.- MAGNETOTERAPIA
- 2.11 TERAPIA RESPIRATORIA
- 2.12. ESPIROMETRIA
- 2.13. ENSEÑANZA EN SILLA DE RUEDAS

3) ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO

3.1.- AUDIOMETRÍA

3.2.- ELECTROENCEFALOGRAFÍA

3.3.- ELECTROMIOGRAFÍA

4) JORNADAS DE DIFUSION DE SERVICIOS QUE SE OTORGAN EN CRI-ESCUELA.

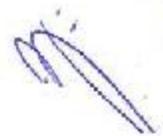
CUARTA. - EL "CRI ESCUELA" SE COMPROMETE A PRESTAR SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA Y DE REHABILITACIÓN A NIÑOS Y ADOLESCENTES, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS VULNERABLES CON DISCAPACIDAD, MISMO QUE PARA LA DEBIDA ATENCIÓN, SERÁN CANALIZADOS POR EL "AYUNTAMIENTO" EN LA ESPECIALIDAD Y/O SERVICIO QUE SE REQUIERA.

QUINTA. - EN EL CASO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS Y DE REHABILITACIÓN, EL "CRI ESCUELA" OTORGARÁ CONSULTAS MÉDICAS Y ESTABLECERÁ TARIFAS PREFERENCIALES DETERMINADAS CON BASE EN LOS RESULTADOS QUE ARROJE EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO.

SEXTA.- LOS MEDICAMENTOS Y/O DISPOSITIVOS (APARATOS AUDITIVOS, ORTESIS Y/O PROTESIS) QUE SE REQUIERA PARA LA ATENCIÓN Y USO DE LOS BENEFICIARIOS, SERÁN OBTENIDOS POR PROPIOS MEDIOS ANTE LAS INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES; PARA LOS CASOS DE ALTO COSTO DE ADQUISICIÓN DE DICHS DISPOSITIVOS Y QUE DIFICULTE SU OBTENCIÓN AL PACIENTE, EL "CRI - ESCUELA", CANALIZARÁ AL PACIENTE AL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA SU OBTENCIÓN.

SEPTIMA. - PROPORCIONAR ATENCIÓN PREFERENCIAL EN LA SOLICITUD Y ASIGNACIÓN DE CITAS MEDICAS, DENTRO DEL HORARIO ESTABLECIDO POR LOS ESPECIALISTAS, TOMANDO EN CUENTA LA CANALIZACIÓN SOLICITADA POR EL "AYUNTAMIENTO", PARA QUE ACCEDA AL ESPECIALISTA Y/O AL ESTUDIO CORRESPONDIENTE, CON SU RESPECTIVO OFICIO DE CANALIZACIÓN.

OCTAVA. - EN CASO DE CONTROL PERMANENTE DE MEDICAMENTOS, QUE EN SU CASO RECETE EL NEUROLOGO SE AGILIZARÁ EL TRÁMITE, SOLICITANDO ANTE EL ESPECIALISTA LA REPOSICIÓN DE LA RECETA, CON EL BENEFICIO DE CONDONACIÓN DE LA CONSULTA MÉDICA.





NOVENA. - LAS CONSULTAS DE SEGUIMIENTO SERÁN ASIGNADAS SEGÚN EL CRITERIO DEL ESPECIALISTA DE MANERA SUBSECUENTE CON SU RESPECTIVO REPORTE MÉDICO.

DECIMA. - EN CASO DE QUE EL "AYUNTAMIENTO" SOLICITE VALORACIÓN NEUROLÓGICA Y/O ESTUDIO DE ELECTROENCEFALOGAMA, DEBERÁ ESPECIFICAR SI SE REQUIERE LA INTERPRETACIÓN Y EL DICTAMEN MÉDICO, PARA QUE LES SEA OTORGADO DE FORMA ESCRITA POR EL ESPECIALISTA.

DECIMA PRIMERA. - EL "AYUNTAMIENTO" CANALIZARÁ POR ESCRITO A LOS BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL "CRI ESCUELA" ESPECIFICANDO SUS DATOS GENERALES Y EL MOTIVO DE ENVÍO, FIRMADA POR EL O LA DIRECTOR(A) DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL DIF.

DECIMA SEGUNDA. - EL "AYUNTAMIENTO" PROPORCIONARA A EL "CRI - ESCUELA" LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LOS SERVICIOS ATENDIDOS Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA QUE OBRE EN SU PODER, PARA QUE, A SU VEZ, EL "CRI - ESCUELA" ESTABLEZCA LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA TERCERA. - EL "AYUNTAMIENTO", EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y POSIBILIDAD PRESUPUESTAL, CONTEMPLARÁ LA POSIBILIDAD DE APOYAR LA INTEGRACIÓN DE ALGUN ALUMNO EGRESADO DE LA ESCUELA DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE CRI-ESCUELA, PARA COLABORAR EN EL ÁREA DE REHABILITACIÓN QUE POSTERIORMENTE PUDIERA IMPLEMENTAR EL MUNICIPIO.

DECIMA CUARTA. - "LAS PARTES" COORDINARÁN ACCIONES PARA IMPLEMENTAR JORNADAS MÉDICAS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTABLECIDAS EN EL AMBITO MUNICIPAL QUE CORRESPONDA A EL "AYUNTAMIENTO" Y QUE PERMITAN LA DETECCIÓN DE DEFECTOS POSTURALES Y DE PIE PLANO, ASÍ COMO ATENCIÓN OFTALMOLÓGICA Y DE AGUDEZA AUDITIVA, CON PERSONAL CAPACITADO PERTENECIENTE AL "CRI - ESCUELA" Y ASISTIDO POR PERSONAL DEL "D.I.F." MUNICIPAL.

DECIMA QUINTA.- EL PERSONAL DE CADA UNA DE "LAS PARTES", QUE SEA DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON ESTE ACUERDO, PERMANECERÁ EN FORMA ABSOLUTA, BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA ENTIDAD CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL, MERCANTIL, CIVIL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE NO SE CREARÁ SUBORDINACIÓN DE NINGUNA ESPECIE CON LA PARTE OPUESTA, NI OPERARÁ LA FIGURA JURÍDICA DE PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO; LO ANTERIOR, CON LA INDEPENDENCIA DE ESTAR PRESTANDO SUS SERVICIOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD POR LA

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center.]



CRI

CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y
ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN



QUE FUE CONTRATADA, O REALIZAR LABORES DE SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN.

ASÍ MISMO, LAS PARTES SE RECONOCEN COMO RESPONSABLES FRENTE A SUS EMPLEADOS, TRABAJADORES O PRESTADORES DE SERVICIO PROFESIONAL, DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL QUE LES CORRESPONDA.

DECIMA SEXTA. - "EL CRI" Y EL "AYUNTAMIENTO", PROMOVERÁN Y ADOPTARÁN LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES

EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVISADO, MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES", DEBIENDO DEJAR CONSTANCIA POR ESCRITO, QUIENES SE OBLIGAN A CUMPLIR TALES MODIFICACIONES A PARTIR DE LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTAS MODIFICACIONES TENDRÁN COMO ÚNICA FINALIDAD LA DE PERFECCIONAR Y COADYUVAR EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PRESENTE ACUERDO.

DÉCIMA OCTAVA. - INCUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN ESTE CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE ACUERDO POR PARTE DE EL "AYUNTAMIENTO", O DE EL "CRI - ESCUELA" DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, BASTANDO PARA ELLO, LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES A LA OTRA, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON UNA ANTICIPACIÓN DE TREINTA DÍAS NATURALES A LA RESCISIÓN.

DÉCIMA NOVENA. - VIGENCIA

ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, NO OBSTANTE, LAS PARTES PODRÁN DARLO POR TERMINADO CON LA SIMPLE NOTIFICACIÓN QUE SE LE HAGA A LA OTRA PARTE CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DARLO POR CONCLUIDO. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, EL ACUERDO SE DARÁ POR TERMINADO CUANDO DESPUÉS DE UN AÑO SEA EVIDENTE QUE LOS COMPROMISOS Y ACTIVIDADES PACTADAS EN EL MISMO, CAREZCAN DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS CONTRAÍDOS.



VIGECIMA. - "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE UNA VEZ QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO, SE TENDRÁ POR TERMINADO, SIN QUE PARA ELLO SE REQUIERA COMUNICADO POR ESCRITO.

VIGECIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE QUEDAN ENTERADAS DEL VALOR, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE ACUERDO, EXPRESANDO QUE NO EXISTE NINGÚN VICIO, DE VOLUNTAD, ERROR, DOLO O MALA FE QUE AFECTE LA VÁLIDEZ DEL MISMO.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, DEL PRESENTE CONVENIO LO FIRMAN POR DUPLICADO EN AV. LARDIZABAL No. 1706. COL. SAN MARTIN DE PORRES APIZACO TLAXCALA., EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR EL "CRI ESCUELA"

POR EL "AYUNTAMIENTO"



L.T.F. y R. IVAN LUNA CEDEÑO
DIRECTOR C.R.I-ESCUELA



ING RODRIGO CUAHUTLE SALAZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



LI. ITZEL PALACIOS CASTILLO
COORDINADORA DE APOYO MÉDICO
ASISTENCIAL



LIC. MINERVA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ
PRESIDENTA HONRIFICA DEL SEDIF
MUNICIPAL

TEOLOCHOLCO
2021 - 2024



CRI

CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y
ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN



LIC. AMADA ESPINOZA FLORES
SINDICO PROCURADOR

PROFR. JORDAN FERNANDEZ CUAHUTLE
SECRETARIO MUNICIPAL

TERESA FLORES PEREZ
REGIDOR DE EDUCACION MUNICIPAL

(H)